



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY:**

**EMERGENCIA SANITARIA POR DENGUE**

**ARTÍCULO 1 - Emergencia.** Declaración. Declárase la Emergencia Sanitaria por Dengue en todo el territorio de la de la Provincia de Santa Fe por el término de tres meses a partir de la promulgación de la presente ley.

**ARTÍCULO 2 - Definición.** Entiéndase por Emergencia Sanitaria por Dengue al grave contexto que atraviesan actualmente varias localidades de la provincia, por el incremento exponencial de casos positivos y sospechosos del virus del Dengue en los últimos meses.

**ARTÍCULO 3 - Objetivo.** En el marco de la emergencia declarada, el Poder Ejecutivo, podrá reajustar los recursos y disponer por el tiempo que dure la emergencia de toda medida necesaria conducente para reestructurar los mismos con el objetivo de realizar un plan estratégico que contenga acciones rápidas y eficientes que conduzcan a lleva a cabo medidas globales sobre prevención, atención y evolución del virus, conjuntamente con los gobiernos locales y efectuando mecanismos de participación ciudadana.

**ARTÍCULO 4 - Autoridad de aplicación.** Será autoridad de aplicación el Ministerio de Salud de la Provincia o quien este designe en conjunto con los gobiernos locales.

**ARTÍCULO 5 - Funciones.** El Ministerio de Salud, a través de los organismos que considere necesarios, deberá:



- a) Realizar un análisis detallado de la situación sanitaria en las localidades más afectadas;
- b) Garantizar la atención, tratamiento y evolución de las personas afectadas por el virus;
- c) Coordinar con autoridades nacionales, municipales y comunales un plan de acción que tienda a lograr una mayor efectividad en las tareas de prevención de la reproducción del mosquito *Aedes-aegypti*;
- d) Garantizar la repartición de repelente y de los materiales necesarios para llevar adelante un plan de acción y control en todo el territorio con preferencia de las regiones más afectadas;
- e) Reforzar la comunicación utilizando todos los medios y canales necesarios para desarrollar e intensificar la difusión sobre la propagación del virus del Dengue.
- f) Crear un Comité de Coordinación con los gobiernos locales a fin de llevar adelante actividades y tareas concernientes a la evaluación y evolución de la situación en la región.
- g) Informar de manera semanal la cantidad de casos confirmados y en estudio en todo el territorio afectado.

**ARTÍCULO 6 - Observación y Control:** A los fines de tomar conocimiento de cuál es la situación y el plan de acción a seguir la Autoridad de Aplicación deberá remitir a la Cámara de Diputados un detalle pormenorizado del diagnóstico de la situación y las medidas conducentes a desarrollar para tomar el control de la situación generada por del brote del virus en las regiones afectadas.



**CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**ARTÍCULO 7 - Prórroga** El Poder Ejecutivo podrá prorrogar el plazo de la emergencia y la vigencia de la presente ley previo análisis de la situación con los organismos que considere necesarios y conjuntamente con los gobiernos locales.

**ARTÍCULO 8 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.**

**MARLEN LUCIANA ESPINDOLA  
DIPUTADA PROVINCIAL**



## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de Ley tiene por objeto la declaración de la Emergencia Sanitaria por Dengue en el territorio de la provincia de Santa Fe, disponiendo medidas tendientes a paliar las necesidades más urgentes, priorizando las medidas y acciones en las zonas más afectadas, garantizando a la ciudadanía las atenciones y los procedimientos correspondientes.

Vemos con gran preocupación la situación que apareja el brote del virus del Dengue en estos últimos meses afectando a varias localidades de la provincia.

Entendemos que efectivamente han fallado las acciones de prevención que deben llevarse a cabo antes de esta época estacional que es cuando se producen las condiciones propicias para la reproducción del mosquito *Aedes aegyptis*. Este mosquito contagia el virus del dengue al picar a las personas, las cuales son portadoras del virus, y mientras que no se tomen los cuidados correspondientes, éstas pueden ser picadas por otro mosquito, que estará infectado y pasara a ser transmisor del dengue, propagando así de manera rápida la enfermedad.

Los números de casos positivos y de casos sospechosos que se dan por confirmados por nexo o simplemente por coincidencia de sintomatología sin tender disponibles los reactivos necesarios para la realización de los análisis correspondientes se han visto acrecentados de manera exponencial.

El gobierno provincial, a través del Ministerio de Salud, informó el pasado 13 de abril 10.085 casos de dengue en pacientes con residencia en los departamentos General Obligado, Rosario, San Cristóbal, Castellanos, La Capital, 9 de Julio, San Lorenzo, Vera, Caseros, Las Colonias, San Martín, San Javier, Belgrano, General López, Iriondo, San Jerónimo, Constitución, San Justo y Garay.



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

La Provincia debió ser rigurosa con los procedimientos de prevención, teniendo en cuenta que, si bien estos datos son cifras oficiales no están actualizadas, y sabemos que existen numerosos casos sospechosos o que no llegan a confirmarse como positivos por distintas causas poniendo en riesgo a toda la comunidad por la rápida propagación del virus del Dengue.

Necesitamos con suma urgencia la presencia responsable y efectiva por parte del Estado organizando medidas y llevando a cabo acciones que puedan controlar el brote que hoy atraviesa nuestra provincia.

Es por ello que solicito a mis pares el acompañamiento y aprobación del presente proyecto.

**MARLEN LUCIANA ESPINDOLA**  
**DIPUTADA PROVINCIAL**